

f) La información y asesoramiento a los consumidores.

g) El desarrollo de actuaciones en materia de prevención y ejecución de programas destinados a la protección y promoción de la salud en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

h) La gestión en materia de mercados y mataderos.

i) Aquellas otras que se transfieran con motivo de Acuerdos de traspasos de competencias de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras que le sean delegadas por los responsables del Departamento .

Artículo 12.- Estructura de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

De la Dirección General de Sanidad y Consumo dependerán las siguientes secciones:

1.- Sección Técnica de Sanidad y Consumo.- Con las funciones de coordinación general de los servicios técnicos de la Dirección General.

2.- Sección de Procedimientos en materia de Sanidad.- A la que corresponderá la tramitación y gestión de los Expedientes administrativos y sancionadores en materia de sanidad y salud pública, así como la coordinación administrativa en general de la Dirección General.

Artículo 13.- Sección Técnica de Sanidad y Consumo.

Al frente existirá un Jefe/a de Sección, empleado público, Grupo A1.

De esta sección dependerán:

A) Unidad de Sanidad Animal y Zoonosis.- con las siguientes funciones:

a) Sanidad Animal, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 332/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de agricultura y ganadería. (BOE de 21 de marzo) y, concretamente en materia de Registro de animales y la acreditación de sus dueños, así como, de los cuidadores, en cumplimiento de la legislación sectorial reguladora de la materia (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

b) Zoonosis.- Gestión y control de las enfermedades transmisibles con especial incidencia en la Lucha Antirrábica.

c) Tramitación de expedientes relativos al traslado de animales.

d) Control y supervisión del Centro de Recogida de Animales.

Dicha Unidad deberá contar necesariamente con el número suficiente de Empleados Públicos, licenciados en Veterinaria, Grupo A1.

B) Unidad de Seguridad Alimentaria.- con las siguientes funciones:

a) control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos y bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana.

b) La gestión y tramitación de la Red de Alerta Alimentaria.

c) Tramitación de los expedientes del Registro General Sanitario de Alimentos.

d) Control sanitario de los Mercados Municipales.

e) Control sanitario del Matadero Municipal, ejerciendo la Dirección Técnica del mismo.

Dicha Unidad deberá contar necesariamente con el número suficiente de Empleados Públicos, licenciados en Veterinaria, Grupo A1.

C) Unidad de Farmacia y Productos Sanitarios.- con las siguientes funciones:

a) Supervisión del control sanitario de aguas de baño, residuales, residuos sólidos, contaminación atmosférica, plaguicidas y, en general, del medio ambiente en que se desarrolla la vida humana.

b) Tramitación de expedientes relativos a las Oficinas de Farmacia.

c) Control y tramitación de los expedientes relativos a la adquisición de medicamentos y productos sanitarios, incluidas las vacunas necesarias para los Programa de Vacunación.

d) Tramitación de los expedientes relativos a los Registros en la materia.

Dicha Unidad deberá contar necesariamente con número suficiente de Empleados Públicos, licenciados en Farmacia, Grupo A1.

D) Unidad de Inspección de Centros Sanitarios y de Educación y Promoción de la Salud.- Con las siguientes funciones:

a) Tramitación de los expedientes de autorización para la creación, construcción, modificación,